

RESOLUCIÓN 100.41-14-1029 11 JUL. 2014

"Por medio de la cual se modifica el Artículo Tercero de la Resolución N° 100.41-13.0030 del 15 de Enero de 2013".

LA DIRECTORA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA "CORPORINOQUIA"

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 400.41-13.0008 del 4 de enero de 2013 se fijó la escala de honorarios de las personas que se vinculen a la corporación a través de contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión.

Que mediante Resolución N° 100.41-13.0030 del 15 de enero de 2013 se aclaró el Artículo Tercero de la Resolución N° 400.41-13.0008 del 4 de enero de 2013.

Que la Subdirección de Control y Calidad de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia "Corporinoquia" fue objeto de reorganización, creándose 3 Coordinaciones a saber: a) Evaluación, b) Control y Seguimiento, y c) Quejas, las cuales a su vez se dividen en 4 grupos de trabajo denominados 1. Sector Saneamiento Básico - Recurso Hídrico, 2. Sector Productivo – Fauna y Flora, 3. Sector Hidrocarburos – Minería, y 4. Jurídica. Situación que genero la necesidad de establecer unos líderes de trabajo, encargados de guiar al equipo humano con el fin de optimizar en forma adecuada y oportuna, el cumplimiento de las funciones del respectivo sector.

Que por lo anterior es necesario incluir en la escala de honorarios el factor adicional a reconocer para los líderes de los diferentes sectores en las Coordinaciones de Evaluación, Control y Seguimiento, y Quejas de la Subdirección de Control y calidad de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia "Corporinoquia", precisando que dicho factor adicional de honorarios, corresponderá a la suma de Trescientos Mil Pesos M.L.C. (\$ 300.000,00) mensuales, como valor agregado a la función de liderazgo que desarrollan.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

Artículo Primero: Modifíquese el Artículo 1° de la Resolución 100.41-13.0030 del 15 de Enero de 2013, mediante la cual se aclara a su vez el Artículo Tercero de la Resolución 400.41-13.0008 "por medio de la cual se estableció la escala de

Sede: Principal/Vopali - Cua 25 115-69 Tel: (0985) 1006107/1006108

Subsede: Anacoza - Cua 25 115-69 Tel: (0985) 1006107/1006108

Subsede: La Primavera - (0506) 75017/70956 9503

Unidad Ambiental/Caquezaco - Cua 26 0161534 Seguendo - Piso Tel: (0984) 1022

e-mail: direccion@corporinoquia.gov.co / direccion@corporinoquia.gov.co

www.corporinoquia.gov.co

11 JUL. 2014

100.41-14-1029

RESOLUCIÓN

"Por medio de la cual se modifica el Artículo Tercero de la Resolución N° 100.41-13.0030 del 15 de Enero de 2013".

honorarios para los contratistas de Corporinoquia, y se dictan otras disposiciones", el cual quedara así:

"ARTICULO TERCERO: Adóptese la nueva escala de honorarios para los contratistas de CORPORINOQUIA".

| TABLA DE HONORARIOS | | | |
|---------------------|--|---|--------------|
| CATEGORIA | REQUISITOS MINIMOS | VALOR HONORARIOS | |
| Asistencial 1 | - Título de Bachiller | \$ 1.000.000 | |
| Asistencial 2 | - Título de Bachiller - Un (1) año de experiencia laboral | \$ 1.350.000 | |
| TÉCNICO | Técnico | - Título de Formación Técnica | \$ 1.500.000 |
| | | - Título de Formación Técnica - Dieciocho (18) meses de experiencia profesional | \$ 1.860.000 |
| | Tecnólogo | - Título de formación tecnológica | \$ 1.860.000 |
| | | - Título de formación tecnológica - Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional | \$ 2.300.000 |
| | Terminación de materias | - Certificado de aprobación y terminación de materias | \$ 2.300.000 |
| PROFESIONAL | Profesional 1 | - Título profesional | \$ 2.500.000 |
| | Profesional 2 | - Título profesional - Un (1) año de experiencia profesional | \$ 2.750.000 |
| | Profesional 3 | - Título profesional - Postgrado | \$ 3.000.000 |
| | Profesional 4 | - Título profesional - Postgrado - Dos (2) años de experiencia profesional relacionada | \$ 3.500.000 |
| | Profesional 5 | - Título profesional - Postgrado - Cinco (5) años de experiencia profesional relacionada | \$ 4.210.000 |
| FACTOR ADICIONAL | Líder de Sector | - Designación como líder en uno de los 4 Sectores que integran las coordinaciones de la Subdirección de Control y Calidad de CORPORINOQUIA. | \$ 300.000 |

Parágrafo: El factor adicional, aplica para aquellos contratistas que presten sus servicios como líderes en los sectores que integran las coordinaciones de la Subdirección de Control y Calidad de CORPORINOQUIA, a quienes se les reconocerá en forma adicional, al valor de los honorarios percibidos de acuerdo a la categoría y perfil incluidas en la escala anterior, un valor agregado de honorarios correspondiente a Trescientos Mil Pesos M.L.C. (\$300.000,00) mensuales.

11 JUL. 2014

100.41-14-1029

RESOLUCIÓN

"Por medio de la cual se modifica el Artículo Tercero de la Resolución N° 100.41-13.0030 del 15 de Enero de 2013".

Artículo Segundo: La presente decisión rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga todas las disposiciones contrarias.

Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Yopal, a los

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARTHA JHOVEN PLAZAS RÚA
Directora General

Revisó: Fabio Yesid Bernal Perez
Jefe Oficina Asesora Jurídica

